



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 311 /

COPIAPÓ, 30 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 510 de fecha 17 de septiembre de 2019; en las Resoluciones N° 07/2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, el Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital FIC con el objeto de ejecutar el Proyecto denominado **“PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO UTILIZANDO ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA” CÓDIGO BIP 40013425**, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°510 del 17 de septiembre de 2019.

2°. Que, mediante Oficio U. de Atacama N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2021, fundamenta y justifica la extensión del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022, lo que es ratificado por el Memo N°466 del 03 de septiembre de 2021, de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

3°. Que, el principal motivo de la solicitud de prórroga se fundamenta en que en un comienzo se vio afectado por el estallido social, sin embargo lo anterior no impidió que se avanzara en la tramitación administrativa y contable, culminando con el avance de las contrataciones del equipo de trabajo, la planificación y organización de las actividades de terreno.

4°. Que, debido a la situación sanitaria producto del Covid-19, fueron suspendidas todas las actividades académicas y públicas, por lo que la Universidad tenía restringidas las salidas a terreno como medida de prevención. Sin embargo, se destaca la adquisición del electrolizador que permitirá producir hidrógeno, lo cual el proyecto presenta avances importantes. Del mismo modo, el equipo de investigadores del proyecto ha mantenido su trabajo de manera remota presentando grandes avances en la definición de todos los aspectos técnicos necesarios para producir hidrógeno con energía fotovoltaica gracias a los paneles conectados al sistema.

5°. Que, en virtud de lo señalado, el tiempo solicitado permitirá que se consoliden las acciones y se cumplan los objetivos de la propuesta, de modo tal de dar cumplimiento a todo lo requerido por el proyecto.

RESUELVO:

1. TÉNGASE POR APROBADA la Prórroga de Convenio Transferencia de Capital, de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Universidad de Atacama** para la ejecución del proyecto **“PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO UTILIZANDO ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA” CÓDIGO BIP 40013425**, cuyo texto es el siguiente:

I PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

“PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO UTILIZANDO ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA”
CÓDIGO BIP 40013425

En Copiapó, a 06 de septiembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el “Gobierno Regional” y; por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, persona jurídica de derecho público debidamente representada según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio en estos efectos en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; y conjuntamente “las partes”; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PRÓRROGA

1°. Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, el Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital FIC con el objeto de ejecutar el Proyecto denominado **“PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO UTILIZANDO ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA” CÓDIGO BIP 40013425**, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°510 del 17 de septiembre de 2019.

2°. Que, mediante Oficio U. de Atacama N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2021, fundamenta y justifica la extensión del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022, lo que es ratificado por el Memo N°466 del 03 de septiembre de 2021, de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

3°. Que, el principal motivo de la solicitud de prórroga se fundamenta en que en un comienzo se vio afectado por el estallido social, sin embargo lo anterior no impidió que se avanzara en la tramitación administrativa y contable, culminando con el avance de las contrataciones del equipo de trabajo, la planificación y organización de las actividades de terreno.

4°. Que, debido a la situación sanitaria producto del Covid-19, fueron suspendidas todas las actividades académicas y públicas, por lo que la Universidad tenía restringidas las salidas a terreno como medida de prevención. Sin embargo, se destaca la adquisición del electrolizador que permitirá producir hidrógeno, lo cual el proyecto presenta avances importantes. Del mismo modo, el equipo de investigadores del proyecto ha mantenido su trabajo de manera remota presentando grandes avances en la definición de todos los aspectos técnicos necesarios para producir hidrógeno con energía fotovoltaica gracias a los paneles conectados al sistema.

5°. Que, en virtud de lo señalado, el tiempo solicitado permitirá que se consoliden las acciones y se cumplan los objetivos de la propuesta, de modo tal de dar cumplimiento a todo lo requerido por el proyecto.

SEGUNDO: OBJETO

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a Desarrollo de un sistema de producción de hidrógeno a partir de energías renovables para uso e celdas de combustible que permita generar una oferta energética alternativa para la industria y la formación de recursos humanos en la región.

TERCERO: PRÓRROGA

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 12 de septiembre de 2019 y, por tanto, modificar la cláusula décima, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma. Aumentándose el plazo de ejecución hasta el **30 de abril de 2022**.

CUARTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 12 de septiembre de 2019.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que la presente prórroga no implica aumentar los recursos financieros presupuestados para la ejecución del programa ya indicado.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don **Miguel Vargas Correa**.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, en su calidad de rector, consta en el Decreto Supremo N°359 del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

SEXTO: EJEMPLARES

La presente prórroga se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y dos (2) en poder de **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga de convenio transferencia de capital que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.-Universidad de Atacama
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Área de Transferencias de Capital (DIPIR)
 - 6.-Unidad de Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina Partes
- MVC/MSA/CGS/aap

I PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

“PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO UTILIZANDO ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA”
CÓDIGO BIP 40013425

En Copiapó, a 06 de septiembre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el “Gobierno Regional” y; por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, persona jurídica de derecho público debidamente representada según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio en estos efectos en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; y conjuntamente “las partes”; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PRÓRROGA

1°. Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, el Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital FIC con el objeto de ejecutar el Proyecto denominado **“PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO UTILIZANDO ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA” CÓDIGO BIP 40013425**, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°510 del 17 de septiembre de 2019.

2°. Que, mediante Oficio U. de Atacama N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2021, fundamenta y justifica la extensión del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022, lo que es ratificado por el Memo N°466 del 03 de septiembre de 2021, de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

3°. Que, el principal motivo de la solicitud de prórroga se fundamenta en que en un comienzo se vio afectado por el estallido social, sin embargo lo anterior no impidió que se avanzara en la tramitación administrativa y contable, culminando con el avance de las contrataciones del equipo de trabajo, la planificación y organización de las actividades de terreno.



4.- Que, debido a la situación sanitaria producto del Covid-19, fueron suspendidas todas las actividades académicas y públicas, por lo que la Universidad tenía restringidas las salidas a terreno como medida de prevención. Sin embargo, se destaca la adquisición del electrolizador que permitirá producir hidrógeno, lo cual el proyecto presenta avances importantes. Del mismo modo, el equipo de investigadores del proyecto ha mantenido su trabajo de manera remota presentando grandes avances en la definición de todos los aspectos técnicos necesarios para producir hidrógeno con energía fotovoltaica gracias a los paneles conectados al sistema.

5.- Que, en virtud de lo señalado, el tiempo solicitado permitirá que se consoliden las acciones y se cumplan los objetivos de la propuesta, de modo tal de dar cumplimiento a todo lo requerido por el proyecto.

SEGUNDO: OBJETO

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a Desarrollo de un sistema de producción de hidrógeno a partir de energías renovables para uso e celdas de combustible que permita generar una oferta energética alternativa para la industria y la formación de recursos humanos en la región.

TERCERO: PRÓRROGA

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 12 de septiembre de 2019 y, por tanto, modificar la cláusula décima, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma. Aumentándose el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.

CUARTO: CLÁUSULA DE INTEGRAD

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 12 de septiembre de 2019.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que la presente prórroga no implica aumentar los recursos financieros presupuestados para la ejecución del programa ya indicado.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones



de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don **Miguel Vargas Correa**.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, en su calidad de rector, consta en el Decreto Supremo N°359 del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

SEXTO: EJEMPLARES

La presente prórroga se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y dos (2) en poder de **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**.



CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



Vº Bº
ASESORIA
JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA